



AJUNTAMENT
DE LLÍBER

LLÍBER- TASA POR EL USO COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO
LOCAL BOP 25/02/2005

Ayuntamiento de Llíber

Plaza Mayor, 1, Llíber. 03729 Alicante. Tfno. 965 730 509. Fax: 965 732 604

EDICTO

Aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 26 de enero de 2005, el Padrón por la Tasa Municipal de Alcantarillado, ejercicio de 2005, se expone al público por término de 15 días, para que por los interesados se puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes.

La cobranza del mismo se realizará por Suma (Gestión Tributaria de la Diputación de Alicante).

Hondón de las Nieves, 28 de enero de 2005.
El Alcalde, Victoriano Sánchez Botella.

0503823

EDICTO

Aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 26 de enero de 2005, el Padrón por la Tasa Municipal de Cementerio, ejercicio de 2005, se expone al público por término de 15 días, para que por los interesados se puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes.

La cobranza del mismo se realizará por Suma (Gestión Tributaria de la Diputación de Alicante).

Hondón de las Nieves, 28 de enero de 2005.
El Alcalde, Victoriano Sánchez Botella.

0503824

AYUNTAMIENTO DE HONDÓN DE LOS FRAILES

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 y 17 de la Ley 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha de 25 de enero de 2005, acordó aprobar, con carácter provisional:

1) Modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas:

- Tasa Prestación del servicio de Agua Potable.

De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17 de la Ley 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha de 25 de enero de 2005, el acuerdo provisional, así como el texto de las ordenanzas fiscales anexas al mismo, se exponen al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicha exposición al público comenzará a contar a partir de día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

En el caso de no presentarse reclamaciones, la aprobación provisional quedará elevada automáticamente a definitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 de la indicada Ley 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha de 25 de enero de 2005.

Hondón de los Frailes, 8 de febrero de 2005.
El Alcalde, Eleuterio Jover García.

0504036

AYUNTAMIENTO DE JALÓN

EDICTO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de enero de 2005, el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2005 y a través del

mismo la plantilla, RPT de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jalón; se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno según se señala en apartado 1º del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Jalón, 7 de febrero de 2005.

El Alcalde, Miquel C. Sivera Ripoll.

0503825

AYUNTAMIENTO DE LLIBER

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2004 acordó aprobar inicialmente el expediente relativo a la creación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso común especial del dominio público local.

El expediente se hizo público mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 6 de noviembre de 2004 y en el tablón de anuncios, sin que se presentara reclamación alguna durante el plazo de 30 días que a tal efecto se concedió, quedando el acuerdo elevado a definitivo, tal y como establece el artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2º de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículo 17 del mismo R.D.L., se procede a la publicación del texto íntegro de la misma que a continuación se transcribe:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL USO COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza

1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 132.2 y 142 de la Constitución, 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por el uso común especial del dominio público viario que se regula por la presente Ordenanza Fiscal.

2. Necesitan autorización previa para circular por los caminos rurales de propiedad municipal, los vehículos con un peso máximo autorizado superior a 10 toneladas en la que existirá señal de prohibición de circular, todo los vehículos con carga máxima superior a 10 toneladas.

Artículo 2º.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la presente tasa, la autorización para utilizar, por camiones de más de 10 toneladas de peso máximo autorizado, los caminos vecinales o rurales de propiedad municipal.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas, jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, titulares de la autorización para el uso de los caminos vecinales.

Artículo 4º.- Base imponible

Constituye la base imponible de esta tasa el peso máximo autorizado que figure en la ficha técnica del camión.

Artículo 5º.- Tipo impositivo

1.- Camiones de 10 a 18 Tm. de P.M.A.: 30,00 € por camión y día.

2.- Camiones de 19 a 27 Tm. de P.M.A.: 60,00 € por camión y día.

3.- Camiones de más de 27 Tm. de P.M.A.: prohibición de circulación.

4.- Los daños excepcionales que puedan producirse en los caminos serán repercutidos a quien los ocasionen, tras expediente instruido al efecto.

5.- Se exigirá una fianza del 20% del valor real del camino determinado por los servicios técnicos municipales, a los propietarios de las fincas que soliciten el paso de los camiones, al objeto de responder de los daños que puedan producir en los caminos por donde transitan.

Artículo 6º.- Gestión

1. Solicitada la autorización, con una antelación mínima de cinco días hábiles para circular por los caminos rurales de propiedad municipal, se concederá una vez realizada la autoliquidación por ingreso directo, de acuerdo con la escala del artículo 5.

2. Dicha autorización, que será personal e intransferible para cada vehículo, deberá llevarse en lugar visible y deberá ser presentada con el requerimiento de la Policía Local o autorización municipal.

3. La circulación por los caminos rurales de propiedad municipal, sin tener la preceptiva autorización en los términos de los artículos anteriores, supone el abono del triple del importe que correspondería por aplicación del artículo 5. En este supuesto el cobro se realizará conforme al Reglamento General de Recaudación.

Artículo 7º.- Devengo

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde que el Ayuntamiento autorice la utilización de los caminos vecinales.

Artículo 8.- Cuota tributaria

La cuota tributaria se determina por una cantidad fija en los términos del artículo 5.

Artículo 9º.- Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a los mismos correspondan a cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza comenzará a regir desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa".

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente acto de elevación a definitivo del acuerdo provisional, se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Llíber, 3 de febrero de 2005.

El Alcalde, Juan Bta. Reus Fullana.

0503826

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2004, acordó aprobar inicialmente, el expediente número 2 de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal del ejercicio de 2004.

El citado expediente se expuso al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número 5, de fecha 8 de enero de 2005, por un plazo de quince días, sin que se haya presentado reclamación ni sugerencia alguna.

A la vista de los antecedentes expuestos y tal y como se indica en el acuerdo de aprobación inicial el mismo es elevado a definitivo, siendo el resumen por capítulos el siguiente:

CAP.	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS	SUPLEMENTOS
		EXTRAORD. IMPORTE	CRÉDITOS IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	3.372,97	13.501,76
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		14.585,58
5	INVERSIONES REALES		962,00

2º.- Financiar las expresadas modificaciones de crédito de la siguiente forma:

Con cargo al remanente líquido de tesorería: 32.423,41.

Total financiación créditos extraordinario y suplementos de créditos: 32.423,41.

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Llíber, 3 de febrero de 2005.

El Alcalde, Juan Bta. Reus Fullana.

0503827

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2004, acordó aprobar inicialmente, el expediente número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal del ejercicio de 2004.

El citado expediente se expuso al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número 256, de fecha 6 de noviembre de 2004, por un plazo de quince días, sin que se haya presentado reclamación ni sugerencia alguna.

A la vista de los antecedentes expuestos y tal y como se indica en el acuerdo de aprobación inicial el mismo es elevado a definitivo, siendo el resumen por capítulos el siguiente:

CAP.	DENOMINACIÓN	SUPLEMENTOS	CRÉDITOS	IMPORTE
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	28.063,32	€	

2ª Financiar las expresadas modificaciones de crédito de la siguiente forma:

Con cargo al remanente líquido de tesorería: 28.063,32 €

Total financiación suplementos de créditos: 28.063,32 €

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Llíber, 3 de febrero de 2005.

El Alcalde, Juan Bta. Reus Fullana.

0503828

AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID

EDICTO

Doña Antonia Cervera Carrasco, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Monforte del Cid (Alicante).

Hago saber: que en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ser desconocidos, al ignorarse el lugar de las notificaciones o el medio, o bien, al ser intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, a los contribuyentes que se indican en la relación adjunta; por el presente, se les notifica las cantidades que adeudan a la Hacienda Municipal por liquidaciones diversas; haciendo constar:

a) Plazo de ingreso:

Si este anuncio se publicase en el Boletín Oficial de la Provincia entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo de ingreso, comprenderá desde esta fecha hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en período voluntario.